

Decreto N° 1918, que nombra al Ing. John B. Ross, Cónsul Honorario de la República en Miami, Florida, E.U.A.

(G. O. N° 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1918

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Ingeniero John B. Ross queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1919, que nombra al Coronel Angel Urbano Matos, E. N., Intendente General del Ejército Nacional.

(G. O. N° 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1919

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N° 168, de fecha 6 de marzo de 1964, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Coronel Angel Urbano Matos, E.N., queda nom-

brado Intendente General del Ejército Nacional, en sustitución del Coronel Diógenes Noboa Leyba, E. N.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1920, que autoriza una emisión de sellos semi-postales para contribuir a los propósitos de Protección a la infancia.

(G. O. Nº 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1920

CONSIDERANDO que la cantidad de un millón de sellos semi-postales del valor de un centavo, cuya emisión autorizó el Decreto Nº 1808 de fecha 10 de noviembre de 1967, resulta insuficiente para atender las necesidades de los usuarios del Correo;

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTOS el Decreto Nº 6955, de fecha 9 de noviembre de 1950 y la Ley Nº 2552, de fecha 19 de noviembre de 1950, respectivamente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la emisión de 500,000 (Quinientos mil) sellos semi-postales de la denominación de un centavo, para